

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

95/1830

EL COMITÉ CONJUNTO EEE

DECISIÓN DEL COMITÉ CONJUNTO EEE

Nº 27/95

de 19 de mayo de 1995

por la que se modifica el Anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ CONJUNTO EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con las precisiones del Protocolo de Adaptación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, denominado en adelante « el Acuerdo », y en particular, su artículo 98,

Considerando que el Anexo XIII del Acuerdo quedó modificado por la Decisión nº 21/94 del Comité Conjunto EEE, de 28 de octubre de 1994⁽¹⁾;

Considerando que procede incluir en el Acuerdo el Reglamento (CE) nº 2812/94 de la Comisión, de 18 de noviembre de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1101/89 del Consejo en lo que respecta a las condiciones aplicables a la entrada en servicio de nuevas capacidades en la navegación interior⁽²⁾;

Considerando que procede incluir asimismo en el Acuerdo el Reglamento (CE) nº 3314/94 del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1101/89 relativo al saneamiento estructural de la navegación interior⁽³⁾,

DECIDE :

Artículo 1

Deberá añadirse en el punto 44 [Reglamento (CEE) nº 1101/89 del Consejo] del Anexo XIII del Acuerdo, antes de la adecuación, el siguiente guión :

- « — 394 R 2812 : Reglamento (CE) nº 2812/94 de la Comisión, de 18 de noviembre de 1994 (DO nº L 298 de 19. 11. 1994, p. 22).
- 394 R 3314 : Reglamento (CE) nº 3314/94 del Consejo, de 22 de diciembre de 1994 (DO nº L 350 de 31. 12. 1994, p. 8). ».

Artículo 2

Son auténticos los textos del Reglamento (CE) nº 2812/94 de la Comisión y del Reglamento (CE) nº 3314/94 del Consejo en las lenguas islandesa y noruega, los cuales quedan anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO nº L 325 de 17. 12. 1994, p. 73.

⁽²⁾ DO nº L 298 de 19. 11. 1994, p. 22.

⁽³⁾ DO nº L 350 de 31. 12. 1994, p. 8.

Artículo 3

Esta Decisión entrará en vigor el 1 de junio de 1995, a condición de que se hayan transmitido al Comité Conjunto EEE todas las notificaciones previstas en el punto 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

Esta Decisión será publicada en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 19 de mayo de 1995.

Por el Comité Conjunto EEE

El Presidente

P. BENAVIDES
